



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021

Revisado el Sub-Lite, SE DISPONE:

1. **OFICIAR** a la unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, en el que se le informe la existencia de este proceso, (C.G.P. Art 375 Núm. 6). Oficiése conforme al Decreto 806 de 2020. Oficiése.
2. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2018-668, a la parte demandada, en el evento de hallarse notificada y demandante para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.
3. **PRIMERO: REQUERIR** al extremo demandante para que proceda a aligerar y gestionar las cargas impuestas en el auto admisorio de la demanda ().
4. **AGRÉGUESE** a autos la constancia secretarial que inclusión al registro nacional de emplazados.

Una vez se cumpla los términos de rigor, regrese al Despacho para designar Curador o lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

(djc)
2019-601
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 004 Hoy 25 de enero de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1669427f52f4da386c74799efb19f73a2ed732d4e1a7f621092d6c6769f0df29

Documento generado en 22/01/2021 04:46:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>